

encuentran adjuntos al principal o en su defecto han sido remitidos sin ellos.

- En el caso de autos, resulta evidente que los anexos aludidos no se encontraron al momento de efectuar la búsqueda para efectos de la expedición de la constancia referida, lo cual implica que cuando se realizó la transferencia del minutario en mención fue sin los anexos reclamados por el recurrente, *resultando categórico sostener que dichos anexos nunca ingresaron a la Institución, cuyo destino se desconocen.*

Por las consideraciones expuestas esta Dirección General opina que, nuestra Institución no asume ninguna responsabilidad por hechos que ocurran fuera de ella, por cuanto las transferencias realizadas, se hacen mediante inventarios en cuya relación se considera sólo por tomos, recomendando al recurrente que haga valer su derecho en la vía jurisdiccional competente, más aún si se tiene en cuenta que el otorgante de la minuta presentó dichos anexos como recaudos ante la Municipalidad de San Isidro.

Atentamente

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica